

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A-46007449
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

LIBERTAS 7, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CABALLEROS, 36, VALENCIA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13/11/2007	10.957.219,00	21.914.438	21.914.438

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	155.642	1.299.259	6,64%
DON PABLO NOGUERA BOREL	192.021	1.338.169	6,98%
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	5.868.906	0	26,78%
DIBU, S.A.	1.471.743	0	6,72%
4 GATS, S.L.	1.516.045	0	6,92%
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7	5.156.807	0	23,53%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	EUMENES, S.L.	1.299.259
DON PABLO NOGUERA BOREL	3 I NO RES, S.L.	1.338.169

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	1.698	0	0,01%
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	1	0	0,00%
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	488.402	0	2,23%
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	802	1.516.045	6,92%
EUMENES, S.L.	1.299.259	0	5,93%
3 I NO RES, S.L.	1.338.169	0	6,11%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
--	---	----------------------------

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	4 GATS, S.L.	1.516.045
--------------------------	--------------	-----------

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	21,20%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

Parientes en línea directa descendiente por consanguinidad de primer grado

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

Parientes colaterales por consanguinidad de segundo grado.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

Parientes colaterales por consanguinidad de segundo grado

Nombre o denominación social relacionados
3 I NO RES, S.L.
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Administrador único

Nombre o denominación social relacionados
EUMENES, S.L.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Administrador único

Nombre o denominación social relacionados
DIBU, S.A.
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Presidenta de la sociedad

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Presidenta de la sociedad

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Accionistas significativo

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DON PABLO NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Accionista significativo

Nombre o denominación social relacionados
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
DOÑA AGNÉS NOGUERA BOREL

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Accionista significativo

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
930.732	117.223	4,78%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SELECCIÓN LUX, S.A.	116.797
AL-MUKABIR, S.A.	426
Total:	117.223

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Libertas 7, S.A. celebrada el día 6 de mayo de 2014, en relación al tercer punto del orden del día acordó:

Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio de 2009, para adquirir y enajenar acciones de la propia sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración, por plazo de 5 años, a fin de poder adquirir acciones de la propia compañía, directa o indirectamente a través de sus sociedades filiales, en la Bolsa de Valores de Valencia hasta el número máximo de acciones que representen el porcentaje de capital social máximo previsto legalmente, al precio mínimo de 0,50 euros y máximo de 50 euros, así como para enajenarlas y realizar con ellas cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital

Igualmente se acuerda, establecer en el patrimonio neto del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Libertas establece en su artículo 16 lo siguiente:

- 1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos a favor o en contra, excepto en los supuestos legalmente previstos. Se someterán a votación de los accionistas de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, con el fin de que puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular, en lo relativo a:
 - a) Nombramiento o ratificación de consejeros
 - b) Modificaciones de estatutos.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
30/05/2013	35,62%	0,53%	0,00%	0,00%	36,15%
06/05/2014	35,24%	0,93%	0,00%	0,00%	36,17%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí

No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Dirección: www.libertas7.es

Modo de Acceso: Gobierno Corporativo

Junta General

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ		CONSEJERO	19/06/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ		CONSEJERO	26/04/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER		PRESIDENTE	25/05/2000	29/06/2010	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL		CONSEJERO DELEGADO	01/02/1988	25/05/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
EUMENES, S.L.	DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	CONSEJERO	19/06/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
3 I NO RES, S.L.	DON PABLO NOGUERA BOREL	CONSEJERO	25/01/2007	28/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL
EUMENES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	EUMENES, S.L.
3 I NO RES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	3 I NO RES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	50,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ

Perfil:

EMPRESARIO

Nombre o denominación del consejero:

DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ

Perfil:

DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	33,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No se ha dado el caso.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	1	1	1	1	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Dominical	1	1	1	1	33,00%	33,00%	33,00%	33,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	2	2	2	2	33,33%	33,33%	33,00%	28,57%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No existen medidas al respecto.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No existen medidas al respecto.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Ninguna

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los consejeros dominicales representan en el Consejo de Administración a accionistas con participación significativa (apartado C.1.3)

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Breve descripción:

El Consejo de Administración delegó en la Consejero Delegado con carácter permanente todas sus facultades, salvo las legal o estatutariamente reservadas y las que tienen el carácter de indelegables según las normas de funcionamiento y organización del Consejo de Administración.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES. S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	110
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	110

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ TORMO LÓPEZ	DIRECTOR ÁREA INMOBILIARIA
DON JORGE PÉREZ ANTOLÍ	DIRECTOR ÁREA INVERSIONES
DON JUAN DIEGO LOZANO ORDIÑANA	DIRECTOR ÁREA INTERNA

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	DIBU, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7

Descripción relación:

PRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7

Descripción relación:

MIEMBRO DEL PATRONATO

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.

Descripción relación:

SECRETARIO NO CONSEJERO.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable y en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramientos de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancias en acta de las mismas siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente de tal manera que se excluya a aquellas personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, a los efectos de evitar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

(Art. 22 de los Estatutos Sociales y Normas 20, 22, 23, 24, 25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo del Administración).

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La autoevaluación ha dado lugar a un funcionamiento más ágil y eficaz de las sesiones del Consejo de Administración, en especial por la mayor dedicación a debatir la estrategia de la compañía.
--

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.2 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando habiendo sido designados como consejeros dominicales, pierdan esta condición de conformidad con lo establecido en el art. 21 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) En caso de procesamiento o inculpación en causa penal, cuando el Consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se desprenda de su participación en la compañía o deje de ostentar la representación que tenía habitualmente) o como consecuencia de una operación societaria relevante.
- g) Al cumplir los 70 años en el caso de los consejeros ejecutivos, y 75 años en el caso de independientes y otros consejeros externos.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos Sociales, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado: 70 años

Edad límite consejero: 75 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Según el art. 26 de los Estatutos Sociales, los Consejeros podrán estar representados por otro de ellos para cada sesión, debiéndose comunicar en este caso al Presidente.

Por su parte, la norma 19.1 las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a otro consejero de la misma naturaleza, incluyendo en dicha representación las oportunas instrucciones.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	4
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	2

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	CONSEJERO DELEGADO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría, según se recoge en el art. 25 de los Estatutos Sociales, tiene, entre otras, la función de supervisar los servicios de auditoría interna.

Más concretamente, la norma 16.4b) de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración establece como uno de los cometidos del Comité de Auditoría el de revisar la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.

Asimismo, la Norma 16.4 g) asigna al Comité de Auditoría la función de verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Por otra parte, el art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración regula la obligación que dicho órgano tiene de procurar formular definitivamente las cuentas anuales de la sociedad de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Segun la Norma 12 de las Normas de Funcionamiento y Organizacion el Secretario del Consejo de Administracion puede ser elegido de entre sus miembros. Su nombramiento y cese se realiza previo informe de la Comision de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

Conforme indica la norma 12 del Reglamento del Consejo en su punto 3 el Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de buen gobierno sean respetados y regularmente revisados para lo que podrá ser también nombrado, en su caso, letrado asesor del mismo.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor por servicios distintos a los de auditoría, poniéndolo a disposición de las accionistas con carácter previo a la Junta General.

El Comité de Auditoría se ha reunido en una ocasión con el auditor de cuentas de la sociedad en el ejercicio 2014 para examinar el borrador previo de las cuentas anuales de 2013, dándose cuenta de los trabajos de auditoría, manteniéndose un contacto periódico con el auditor durante todo el ejercicio económico.

Por último, señalar que la sociedad no ha contratado servicios de analistas financieros, bancos de inversión ni agencias de calificación.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	7,32%	7,32%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

De acuerdo con la norma 12 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo de Administración deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo.

Asimismo la norma 18 del Reglamento del Consejo dispone que la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, que se cursará con una antelación mínima de 3 días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa, así como de un cuadro de seguimiento de acuerdos del Consejo. Por otra parte, el Comité de Dirección prepara los informes necesarios que se remiten a los Consejeros con una antelación de cinco días previa a la celebración del Consejo. Los Consejeros disponen pues, con carácter previo a la celebración de las reuniones, de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones en relación a los puntos del orden del día.

De conformidad con la norma 27 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar las instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estado de la organización que proceda, arbitrando las medidas para que pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas. La sociedad dispone de un "Programa de Orientación" para los nuevos consejeros que se incorporan al Consejo de Administración.

La norma 30 del Reglamento del Consejo incluye entre las obligaciones generales del Consejero, la de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

La Norma 25.2 f) de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, cuando su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombradas o como consecuencia de una operación societaria relevante.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

No existen beneficiarios

Descripción del Acuerdo:

No existen acuerdos

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	PRESIDENTE	Independiente
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	VOCAL	Independiente
EUMENES, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%

% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Nombre	Cargo	Tipología
DON ENRIQUE LUCAS ROMANÍ	PRESIDENTE	Independiente
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	VOCAL	Independiente
3 I NO RES, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	67,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno viene especificada en la Norma 17 de las Normas de Funcionamiento y

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO.

2014 es el NOVENO año en que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno elabora un Informe de Autoevaluación y Actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual ha sido elevado al Consejo de Administración, para su incorporación, en su caso, de todo o parte de su contenido, al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

COMITÉ DE AUDITORÍA.

Las Comisiones del Consejo vienen reguladas, además de en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones, aprobadas en la sesión del Consejo de Administración de fecha 3-11-1998 y posteriormente modificadas en sesiones de fecha 23-3-2000, de 24-4-2004 y 24-5-2007.

Durante el ejercicio 2014 no se han producido modificaciones en el texto de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones.

2014 es el décimo primer año en que el Comité de Auditoría ha elaborado un Informe de Autoevaluación y Actividades realizadas durante el ejercicio. Dicho informe ha sido elevado al Consejo de Administración, para que, si lo estima conveniente, se incorpore en todo o en parte de su contenido al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No existe comisión delegada ni ejecutiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Según las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones y Comités, entre las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, se encuentra la de informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, de las relaciones entre la Sociedad y los miembros del Consejo, así como de personas a los mismos vinculadas, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento

Las operaciones intragrupo son aprobadas por el Comité de Dirección y en su caso por los consejos de administración de las respectivas sociedades.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha dado el caso.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Norma 33 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Libertas 7 establece que el consejero deberá abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, salvo en el caso en que actuara como socio o coadyuvante de la Sociedad, o a la inversa, en un proyecto común.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, con idénticas salvedades que en el punto anterior.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de posible conflicto de interés, y el Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe, en su caso, la transacción.

Además, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relacionadas con el mercado de Valores, en su apartado 8, recogen los principios que deben regir la actuación de los Consejeros e los supuestos en que se produzca una situación de conflicto de interés con la compañía.

8.1) Los destinatarios comunicaran a la sociedad los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por sus relaciones personales con terceros, con personas vinculadas, por el propio patrimonio o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse generadora de un conflicto de interés. Igualmente, deberán mantener permanentemente actualizada esta información.

8.2) En relación a ello y sin perjuicio de la genérica obligación de comportamiento leal derivada de la normativa mercantil y laboral, tendrá la consideración de conflicto de interés la ejecución de todo tipo de operaciones que afecten a valores, estén estos o no admitidos a negociación en un mercado organizado, de compañías dedicadas al mismo tipo de negocio o sector de actividad de la sociedad.

A los efectos del presente reglamento, se considerará que existe un conflicto de interés derivado del propio patrimonio cuando tal conflicto guarde relación con valores o instrumentos financieros de una sociedad sobre la que el destinatario ejerza control, entendido éste en los términos fijados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

8.3) La información mencionada en el apartado 8.1 se mantendrá permanentemente actualizada, para lo cual, los destinatarios deberán poner en conocimiento de la sociedad tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del mismo, todo hecho que, de acuerdo con lo preceptuado en el presente reglamento, pudiera ser generador de un conflicto de interés.

8.4) Cuando los destinatarios se encuentren sometidos a algún conflicto de interés, con independencia de las medidas que la sociedad decida adoptar, sus actuaciones se atenderán a las siguientes pautas:

a) Independencia: actuarán en todo momento con total lealtad a la empresa y con independencia de sus propios intereses o de intereses ajenos;

b) Abstención: se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, entidades o valores con las que exista conflicto de interés;

c) Confidencialidad: se abstendrá de acceder a la información privilegiada que afecte a dicho conflicto de interés.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas que resulten de aplicación a los destinatarios que ostenten la condición de consejeros.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

En LIBERTAS 7, S.A., el Sistema de Gestión de Riesgos es parte fundamental de la estrategia del Grupo, estando implementado a nivel de área de negocio o actividad y a nivel corporativo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración es, de acuerdo con las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A., el órgano encargado de aprobar la política de Control y Gestión de Riesgos, así como de efectuar el seguimiento periódico de los Sistemas Internos de Información y Control.

El Consejo de Administración es asistido por el Comité de Auditoría, entre cuyas funciones básicas se encuentra la de, comprobar la adecuación e integridad de los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos y supervisar su eficacia.

Por su parte el Estatuto de Auditoría Interna de LIBERTAS 7, S.A., define como funciones y competencias propias de la Auditoría Interna de la compañía: La elaboración de un Plan Anual de Auditoría y su sometimiento a revisión, seguimiento y aprobación por parte del Comité de Auditoría; elaboración y actualización del Mapa de Riesgos; seguimiento de los Procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa. Debiendo supervisar en especial, la actualización de la documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas, así como sobre el cumplimiento de la normativa relativa a prevención del blanqueo de capitales) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros; los procedimientos de control interno de los sistemas de información (seguridad de acceso, control de cambios, continuidad operativa y segregación de funciones); así como los procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de actividades subcontratadas a terceros, incluyendo aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Dado que el Sistema de Gestión de Riesgos está implementado a nivel de área de negocio o actividad, resulta de esencial importancia la labor efectuada por el Comité de Dirección, así como por el Comité de Inversiones, y el Comité de Inmobiliario, tal y como se concreta en la descripción de riesgos incluida en el presente informe.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos o variables que pueden afectar al negocio:

A. Riesgos operativos

Los riesgos de operaciones pueden suponer pérdidas por inadecuadas actuaciones en procesos que supongan aumento de costes y reducción de resultados, es decir, son riesgos derivados de la propia naturaleza del negocio.

B. Riesgos financieros:

- De tipo de interés
- De tipo de cambio
- De crédito
- De liquidez y de flujos de efectivo

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La entidad no cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

No se ha materializado ninguno.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Los planes de respuesta y supervisión se van materializando del siguiente modo:

A. Riesgos operativos

En función de las distintas actividades que desarrolla Libertas 7 se emplean distintos sistemas para la evaluación y control del riesgo de operación:

- Área de Inversiones:

En relación a las sociedades participadas por Libertas 7, los mecanismos de control de riesgos operacionales se centran en la existencia de un sistema de información actualizada, de carácter mensual, bajo la supervisión del Comité de Dirección y del Consejo de Administración. Por otro lado, la presencia de Libertas 7 en los órganos de gobierno de estas sociedades permite anticipar los riesgos a los que cada una de ellas están expuestas.

En el proceso de gestión de la cartera de Bolsa existen también mecanismos de control de las inversiones que se articulan a través del Comité de Inversiones que revisa quincenalmente los informes elaborados por los analistas sobre los distintos valores, adoptando los acuerdos pertinentes sobre las propuestas de inversión o desinversión. Semestralmente se efectúa una revisión completa sobre la estrategia general de la gestión de la cartera con el apoyo de un equipo externo especialista en macroeconomía.

El Consejo de Administración realiza un seguimiento mensual de los principales parámetros del Área de Inversiones. Semestralmente, el Director del Área de Inversiones informa con todo detalle sobre la evolución de la cartera. Adicionalmente, el Consejo revisa monográficamente con una periodicidad anual las inversiones más significativas.

- Promoción inmobiliaria y suelo:

Ante los posibles cambios en el mercado inmobiliario y los riesgos comerciales que puedan surgir en consecuencia, se ha establecido mecanismos de control, tales como el seguimiento mensual por el Consejo de Administración de los principales indicadores a los efectos de poder analizar las posibles desviaciones en relación al presupuesto anual y la celebración quincenal de reuniones del Comité Inmobiliario donde se revisa la evolución de las ventas y las negociaciones mantenidas con las entidades financieras con el fin de liquidar el stock.

Adicionalmente, se ha creado otros mecanismos que permiten controlar los posibles riesgos jurídicos relacionados con la actividad inmobiliaria. Estos mecanismos consisten, principalmente, en un seguimiento post venta personalizado realizado por el departamento técnico que ha permitido reducir sustancialmente la litigiosidad relacionada con posibles deficiencias del producto.

Así mismo, se establece una revisión anual de los sistemas de coberturas de seguros sobre los bienes propiedad de la compañía, así como revisiones periódicas de las condiciones de seguridad, y salubridad de cada edificio, a efectos de cumplir con la normativa vigente.

- Arrendamientos:

La Compañía dispone de un sistema de control de la información y documentación generada por dicha actividad, de forma quincenal por el Comité Inmobiliario y mensualmente por el Consejo de Administración, así como de un sistema de revisión de los contratos, cobro y revisión de las rentas, controles de mantenimiento y conservación de los inmuebles arrendados.

Para mitigar los posibles efectos contrarios de estos riesgos, la Compañía cuenta con el ya aludido Departamento de Auditoría Interna, apoyado por el resto de departamentos de la organización y bajo la supervisión del Comité de Auditoría, que es el encargado de revisar dichos riesgos, evaluarlos y proponer las medidas correctoras necesarias, así como el sistema de control interno capaz de generar una fiabilidad sobre la información financiera que la compañía suministra al mercado.

B. Riesgos financieros

La Compañía presenta una estructura financiera sólida, con una ordenada previsión temporal de cumplimiento de sus compromisos financieros, estimando que dispone de activos corrientes suficientes para hacer frente a las obligaciones del pago a corto plazo con holgura, mitigando cualquier riesgo de liquidez. El Consejo de Administración supervisa mensualmente las proyecciones de liquidez de la Sociedad. Libertas 7 determina las necesidades de liquidez utilizando previsiones de tesorería con horizonte de 3 meses, además del presupuesto anual. Realiza posteriormente un seguimiento mensual y actualiza la proyección a partir de los presupuestos de tesorería de cada área de negocio.

Por tanto el Sistema de Control Interno alcanza todos los ámbitos de la organización, y está diseñado para identificar y gestionar los riesgos a los que se enfrentan las entidades del Grupo, de forma que se aseguren los objetivos corporativos establecidos.

El modelo de control cuenta con un sistema en tres niveles:

-En primer lugar las unidades, las áreas de negocio del Grupo -que son responsables del control en su ámbito y de la ejecución de las medidas en su caso fijadas desde instancias superiores- y Los Comités Ejecutivos.

-En segundo término el Consejo de Administración, al que se reporta información mensualmente.

-En tercer lugar el Departamento de Auditoría Interna, que realiza una revisión independiente del modelo, verificando el cumplimiento y eficacia de las políticas corporativas y proporcionando información independiente sobre el modelo de control, bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A., en su Norma 5, ejerce directamente entre otras las siguientes responsabilidades: Aprobación la información Financiera regulada que, por su condición de cotizada, LIBERTAS 7, S.A. debe hacer pública periódicamente; Identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial, los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; Control de la actividad de gestión y de evaluación de los directivos.

El Consejo de Administración cuenta con el Comité de Auditoría, entre cuyas funciones básicas destacan las de revisar la Información Financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos; Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas de control interno y gestión de riesgos y supervisar su eficacia; Revisar los folletos de emisión y supervisar el proceso de elaboración y presentación de Información Financiera regulada que deba suministrar el Consejo a los mercados y a los órganos de supervisión; Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad; Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

En este sentido, la Norma 16 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración concreta las funciones encomendadas a dicho Comité con objeto de supervisar la existencia y mantenimiento de un Sistema de Control Interno suficiente, adecuado y eficaz, de modo que quede asegurada, por un lado, la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Entidad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales, y trimestrales, y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por los organismos reguladores.

El Estatuto de Auditoría Interna de LIBERTAS 7, S.A. aprobado por el Comité de Auditoría y en Consejo de Administración en el año 2013, define las funciones y competencias de la Auditoría Interna de la compañía, dentro del marco de Buen Gobierno del Grupo LIBERTAS 7, S.A. El Auditor Interno, es nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Auditoría, señalando como principales funciones:

- 1) Elaboración de un Plan Anual de Auditoría sometiéndolo a revisión, seguimiento y aprobación del Comité de Auditoría.
- 2) Elaboración y actualización del Mapa de Riesgos.
- 3) Seguimiento de los Procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa.

En especial supervisará:

3.1) Los procesos de formación de la Información Financiera a publicar en los mercados y organismos reguladores, auxiliando al Comité de Auditoría en su función de supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetros de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

3.2) La actualización de la documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas, así como sobre el cumplimiento de la normativa relativa a prevención del blanqueo de capitales) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

3.3) Los procedimientos de control interno de los sistemas de información (seguridad de acceso, control de cambios, continuidad operativa y segregación de funciones).

3.4) Los procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de actividades subcontratadas a terceros, así como aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

4) Servir de canal de comunicación entre el Comité de Auditoría y los auditores externos, en especial por lo que se refiere al Plan de Auditoría y a la puesta en marcha de sus recomendaciones y sugerencias.

5) Elaboración de Manuales de la empresa relativos a sus funciones, en especial el Manual de Auditoría Interna.

6) Asesorar en materias propias de su competencia y las demás funciones que pueda atribuirle el Comité de Auditoría.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La elaboración de la información financiera se realiza en la Dirección Financiera, Departamento de Área Interna. Los procesos de formación de la Información Financiera a publicar en los mercados y organismos reguladores, son supervisados por el Auditor Interno, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Finalmente es el Comité de Auditoría el que, auxiliado del Auditor Interno, supervisa el proceso de elaboración e integridad de la información financiera.

El Grupo LIBERTAS 7, S.A., presenta una estructura organizativa eficiente y con una adecuada distribución de funciones y comités a lo largo de la organización. Corresponde al Comité de Dirección la propuesta a la Comisión de Nombramientos y al Consejo del organigrama que refleja la estructura organizativa de la empresa. En este sentido, en el ámbito de Control Interno, se ha elaborado, una descripción detallada de los puestos de trabajo y funciones de cada departamento, que definen claramente las líneas de actuación, responsabilidad y autoridad a los efectos de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos normativos vigentes que afectan a la elaboración de la información financiera en la entidad y grupo consolidable, contando con los canales y circuitos necesarios de comunicación y distribución para tal fin.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. en su sesión de 31 de julio de 2013 aprobó el Código Ético que forma parte de la política de Buen Gobierno de la compañía y establece las pautas generales que deben regir la conducta de la compañía y de todas las personas que la integran en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes y respetando los principios éticos comúnmente reconocidos.

Su entrada en vigor se produce a partir de la citada aprobación por el Consejo de Administración. Sus eventuales modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Comité de Auditoría.

El Código de Conducta resulta de aplicación a los miembros de los Órganos de Administración y Alta Dirección, Directivos, Trabajadores, Estudiantes en prácticas y becarios, en cualquiera de las sociedades de GRUPO LIBERTAS 7, S.A. Asimismo, es de aplicación a todas las personas y colaboradores que trabajen o presten sus servicios en la sociedad o sus filiales, por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, incluidas las ocasionales o temporales.

El Código Ético se concibe como una guía que permita a las personas que la integran asentar su identidad en el medio-largo plazo, sobre los valores éticos más generales de prudencia y justicia, que permitan tomar decisiones que posibiliten a la empresa ser viable a largo plazo y competitiva. Asimismo, debe partir de la defensa de los Derechos Humanos y del pluralismo, LIBERTAS 7, S.A. se compromete a respetar y proteger los derechos humanos y las libertades públicas reconocidos en el Pacto Global de Naciones Unidas en materias de derechos humanos al que está adherida.

Los principios rectores que constituyen una guía obligada de conducta ética empresarial se engloban en dos tipos, los principios rectores generales y los principios rectores que indican la conducta correcta en determinadas situaciones.

Entre los principios rectores generales, se incluyen: Libertad, independencia, responsabilidad más allá de las obligaciones normativas; Integridad, honestidad, honradez, rigor y dedicación en el ejercicio de su actividad; Responsabilidad, compromiso, veracidad y transparencia en la información; Gestión responsable, eficiente y sostenible a largo plazo, generadora de valor para el accionista y para la sociedad; creatividad e innovación en el desarrollo del negocio.

Con relación a los principios rectores que indican la conducta correcta en determinadas situaciones, se refieren:

- Al principio de lealtad en situaciones de conflicto de intereses;

- Prohibición de aceptación de regalos, atenciones u otro tipo de dádivas, que pueda ser interpretado como algo que exceda de las prácticas comerciales o de cortesía normales o, en cualquier caso, previstos en la normativa que pudiera

resultar de aplicación, esta prohibición se extiende asimismo a la entrega u ofrecimiento por parte de los destinatarios del Código de Conducta, de regalos, atenciones u otro tipo de dádivas no permitidos.

- En lo que a Información privilegiada se refiere, se establece la obligatoriedad en el cumplimiento de las reglas establecidas en la Ley del Mercado de Valores, y en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de LIBERTAS 7, S.A.

- Confidencialidad de la información: La sociedad se compromete a establecer los medios de seguridad suficientes, aplicando los procedimientos establecidos internamente para proteger la información reservada y confidencial de cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como confidencial, debiendo los destinatarios del Código guardar discreción sobre el contenido de su trabajo en relaciones con terceros y no revelar ni usar la información confidencial para fines particulares.

Las Normas de Conducta incluidas en el Código Ético se completan con normas que se aplicarán en las relaciones de la sociedad y sus grupos de interés.

La difusión interna y externa del Código Ético entre sus destinatarios, es responsabilidad de la Secretaría General y el Comité de Dirección. La competencia para gestionar las solicitudes, incidencias y consultas que se planteen en relación con la interpretación y aplicación del mismo, corresponderá al Responsable de Auditoría Interna y a la Secretaria General.

Es competencia de la Secretaría General atender las consultas que se cursen por el Responsable de Auditoría interna en relación al cumplimiento del Código Ético e informar periódicamente al Consejo de Administración y, en su caso a las Comisiones sobre el seguimiento y cumplimiento se las normas por parte de los destinatarios.

En el supuesto de que el Destinatario tenga conocimiento de la existencia de indicios razonables sobre la comisión de alguna irregularidad o de un acto que contravenga las disposiciones del Código Ético podrá informar por escrito directamente a la Secretaría General o a través del Canal de Denuncias que LIBERTAS 7, S.A. tiene implantado.

Se establece un procedimiento de denuncia confidencial. La identidad del denunciante tendrá la consideración de información confidencial, sin que en ningún caso pueda ser adoptada ningún tipo de represalia por parte de la sociedad contra aquel que comunicó la actuación presuntamente anómala, salvo en los supuestos de denuncias falsas, mala fe o abuso.

Cuando se determine que un Destinatario ha realizado actividades contrarias a lo estipulado en el Código Ético, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en la legislación aplicable.

Por último, el Código Ético, junto con el resto de documentación corporativa de carácter público resalta el compromiso de LIBERTAS 7, S.A. con el Buen Gobierno, la transparencia y la responsabilidad social.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Tal y como hemos adelantado, en el supuesto de que cualquier destinatario del Código Ético tenga conocimiento de la existencia de indicios razonables sobre la comisión de alguna irregularidad o de un acto que contravenga las disposiciones del Código podrá informar por escrito directamente a la Secretaría General o a través del Canal de Denuncias que LIBERTAS 7, S.A. tiene implantado.

El Comité de Auditoría acordó la puesta en marcha de un canal de denuncias, estableciendo un mecanismo que permitiera el envío confidencial, por parte de los Destinatarios de LIBERTAS 7, S.A. al citado Comité. En concreto se creó un Buzón de denuncias que permite comunicar cualquier posible irregularidad o incumplimiento relacionado con malas prácticas financieras, contables, o de control interno, que puedan tener impacto en los estados financieros, la contabilidad, la auditoría o los controles implantados por el grupo.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

En la actualidad no se han establecido programas de formalización y actualización periódica.

Por Secretaría General se informó a los responsables de los distintos departamentos así como a los miembros del Consejo de Administración de los cambios normativos en materia de revisión financiera, SCIIF, así como sobre las recomendaciones de la CNMV. Asimismo, el Comité de Auditoría encargó a un consultor externo un informe diagnóstico en materia de SCIIF.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Con objeto de analizar el grado de cumplimiento del SCIIF de Libertas 7, S.A., el Comité de Auditoría encargó a un auditor externo un informe de "Diagnóstico del SCIIF", que tuvo como objeto analizar el grado actual de cumplimiento del SCIIF (Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera), en relación con los principios y buenas prácticas de actuación y los indicadores básicos propuestos por la CNMV (16 ítems), con la finalidad de determinar las líneas de actuación y su grado de prioridad. Y ya en el pasado ejercicio se estableció un seguimiento de las líneas de actuación de prioridad alta y media.

Los componentes de control interno analizados, son los del marco de referencia propuesto en el documento de la CNMV, partiendo del modelo establecido por el "Informe COSO" tomado como referencia por las organizaciones para evaluar su sistema de control interno, gestión de riesgo, fraudes y ética empresarial. Así, se han considerado elementos esenciales para la implementación de un control interno eficaz: entorno de control; valoración de riesgos; actividades de control; información y comunicación; así como el monitoreo o supervisión de la información.

Libertas 7, S.A., dispone de un sistema de identificación y evaluación de riesgos del control interno de la información financiera, y dicho sistema se encuentra formalmente documentado.

Este análisis de riesgos se realiza por áreas de negocios. Para ello con carácter previo, resulta fundamental la representación de cada tipo de operación (para cada área de negocio, área de actividades) mediante flujogramas, y la descripción mediante narrativos del flujo de procesos en la elaboración de la información financiera, de inicio a fin, señalando las áreas involucradas en el mismo. Esto permite además, identificar los epígrafes contables más relevantes, identificar las cuentas y desgloses significativos y señalar los procesos relevantes asociados a los mismos, así como los principales tipos de transacciones dentro de cada proceso, al objeto de documentar la forma en que las principales transacciones de los procesos significativos son iniciadas, autorizadas, registradas, procesadas y reportadas.

De esta manera se llega a la elaboración de matrices de riesgo, para cada una de las áreas de negocio, considerando que éstas generan la información financiera que sirve de base para elaborar los estados financieros de Libertas 7, S.A. Así para cada área de actividad, se identifican los epígrafes contables más relevantes, identificadas las cuentas y desgloses significativos, se estudia para cada uno de los epígrafes el subproceso o actividad al que se refiere, se analiza el tipo de riesgo o riesgos en que pueden incurrir; se establecen controles al objeto de mitigar dichos riesgos, para por último monitorizar el resultado. A estos efectos, los riesgos se engloban dentro de un rango de categorías por tipología, entre las que se encuentran incluidas las de errores y fraude tanto internos como externos.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Se consideran los epígrafes contables significativos, tomando como tales aquellos con mayor saldo hasta alcanzar la cobertura mínima del 85% sobre el total activo, pasivo, ingresos o gastos, según corresponda, teniendo en cuenta adicionalmente determinados epígrafes que por su naturaleza podemos entender de riesgo inherente.

Se incluye un detalle por epígrafe contable significativo y proceso de negocio asociado, del conjunto de riesgos y actividades críticas, ligados a las unidades de reporting representativas y aquellas que presentan un riesgo específico, y se analiza, para cada uno de ellos, los objetivos de la información financiera de existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones.

Anualmente, se procede a la revisión y actualización de riesgos y a la revisión de los controles que atenúan los mismos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Si bien, el Grupo no presenta una estructura societaria compleja. Cualquier cambio que afecte al perímetro de consolidación es indicado en la información semestral y anual emitida por la sociedad.

Entre los procesos significativos se incluye la determinación del perímetro de consolidación del Grupo, que es revisado y actualizado mensualmente por el director de Área Interna y responsable de la consolidación, con la correspondiente supervisión trimestral del Comité de Auditoría, que es el órgano encargado de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, con el apoyo del auditor interno.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los riesgos estratégicos, operativos de procesos, tecnológicos, legales, reputacionales y de otro tipo, que pudieran tener un impacto significativo en la información financiera son gestionados y evaluados según la política de Gestión y Control de riesgos. Existe un Mapa de Riesgos que permite observar y estudiar la totalidad de los posibles riesgos, se configura como la herramienta que permite organizar la información sobre los riesgos de la empresa y visualizar su magnitud, con el fin de establecer las estrategias adecuadas para su manejo.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El sistema, junto con los riesgos significativos, tanto los que afectan a la elaboración de la información financiera, como de cualquier otra tipología son supervisados por el Comité de Auditoría, para su posterior información al Consejo de Administración

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En la Sociedad existen descripciones de procesos documentados, para mantener los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones, tal y como se desarrolla en el punto F.2.1. La compañía posee flujogramas de actividades de los principales procesos, de cada unidad de negocio, involucrados en la elaboración de la información financiera, incluyendo el cierre contable y la elaboración de informes donde se especifica el proceso de revisión de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes para la toma de decisiones (Planes de negocio, Planes estratégicos, Presupuestos y Seguimiento de presupuesto, etc.).

A partir de la descripción de los flujos de actividades y controles de los procesos identificados como significativos en cada unidad de negocio, se identifican los riesgos clave y los controles asociados. La documentación de las actividades de control se realiza en matrices de riesgos y controles por proceso.

En relación a la revisión y autorización de la información financiera, la política de Control y Gestión de Riesgos, contempla los procedimientos relativos a la elaboración de la misma, determinando los responsables de la función financiera que identifican y evalúan entre otros, los riesgos en la elaboración de la citada información, bajo la supervisión del auditor interno de la compañía. Siendo responsables para cada área de actividad y en función del proceso, el Comité Inmobiliario, el Comité de Inversiones y el Comité de Dirección. La información se reporta por el Director del Área Interna, con la asistencia del auditor interno al Comité de Auditoría para su posterior aprobación por el Consejo de Administración. Correspondiendo al Comité de Auditoría, la supervisión del trabajo del auditor interno en cuanto al seguimiento de los procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y la eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa.

Con la implementación de estos controles y revisiones, se prevé, con la suficiente antelación, la corrección de la información financiera a publicar en los mercados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Con objeto de mantener la integridad de los sistemas y datos, así como asegurar su funcionamiento, la política de Control Interno, contempla controles y procedimientos sobre la operatividad de los sistemas de información y la seguridad de acceso, segregación funcional, desarrollo y modificación de aplicaciones informáticas que son utilizadas en la generación de información financiera. La compañía cuenta con una Política de Seguridad que abarca aspectos referentes a seguridad física, seguridad en el proceso de datos y seguridad de usuarios. Entre las medidas más relevantes se encuentran los controles de acceso y perfiles de usuarios de las aplicaciones y las copias de respaldo y recuperación.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la empresa tiene subcontratados los Servicios Informáticos y la elaboración de tasaciones. Los responsables directos son los responsables de cada Área, Área Interna con relación a Servicios Informáticos y Área Inmobiliaria con respecto a Tasaciones. Siendo supervisados a su vez por el Comité de Dirección, así como por el Departamento de Auditoría Interna. Las actividades de supervisión se encuentran reflejadas en la documentación descriptiva de flujos y actividades de la unidad de negocio descrita.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El encargado de definir y mantener actualizadas las políticas contables de la compañía es el Departamento de Área Interna, así mismo, le corresponde resolver dudas de su interpretación, con la asistencia y supervisión de Auditoría Interna. La comunicación es fluida para un adecuado desempeño de las funciones y responsabilidades.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las sociedades que forman el Grupo Libertas 7, S.A., utilizan el mismo sistema de captura y elaboración de Información Financiera (PRINEX). Al tratarse de un grupo de sociedades dónde el Departamento de Área Interna se encuentra centralizado, la elaboración de la información financiera es realizada por el mismo equipo de responsables para todas las sociedades que lo engloban, lo que garantiza la homogeneidad de la información. El Departamento de Área Interna es el responsable de agregar, homogeneizar y reportar la información financiera, utilizando los sistemas y aplicaciones establecidos para ello.

El Departamento de Área Interna utiliza el aplicativo PRINEX para obtener la información financiera.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si

la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría se reúne según el calendario anual propuesto y aprobado por el propio Comité, a propuesta de su Secretaria, a fin de revisar la información financiera trimestral presentada a la CNMV.

Supervisa el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera trimestral y semestral, tanto individual como consolidada. Revisa el cumplimiento de los requisitos normativos, el perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información periódica a publicar en los mercados y todo ello en los plazos establecidos por la legislación vigente.

El Comité ha sido informado de forma periódica por el Departamento de Auditoría Interna de las actividades relacionadas con el SCIIF. El Departamento de Auditoría Interna para el ejercicio 2014 elaboró el citado plan anual de trabajo que fue examinado por el Comité de Auditoría donde se detallaban los trabajos a realizar en relación con el SCIIF. El Comité recibe de forma periódica en sus sesiones el informe de Auditoría Interna, donde se detalla el estado de los trabajos realizados relativos al SCIIF, y dónde se identifican los resultados obtenidos, indicándose los aspectos que pudieran tener un impacto relevante en la información financiera.

El Comité de Auditoría en sus sesiones ha mantenido reuniones con los responsables de la elaboración de la información financiera con motivo de las publicaciones trimestrales, semestrales y anuales; con auditoría interna, para el seguimiento de los resultados del sistema SCIIF y con el auditor externo de la compañía para conocer la planificación y resultados de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales.

El Comité de Auditoría informa previamente al Consejo antes de la aprobación de la información financiera de la compañía para su posterior remisión a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Valencia.

Libertas 7, S.A. cuenta con un servicio de Auditoría Interna que ejerce de apoyo al Comité de Auditoría. En este sentido, tal y como establecen las "Normas y Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración", una de las funciones del propio Comité de Auditoría es la de supervisar los servicios de auditoría interna, velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, revisar la designación y sustitución de sus responsables y recibir información periódica sobre sus actividades, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Recogiendo las "Normas de Funcionamiento y contenido de las Comisiones y Comités", como funciones encomendadas al Comité de Auditoría, entre otras, las siguientes, en relación con el proceso de elaboración y publicación de la información financiera:

- b) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar la propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de las compañías.
- d) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- f) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo, a los mercados y sus órganos de supervisión.
- g) Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.
- h) Revisar la información remitida al Consejo de Administración (partes) adoptando las medidas necesarias para su correcta remisión en tiempo y forma.

Así, los servicios de Auditoría Interna de Libertas 7, S.A. se encuentran estrechamente ligados a la elaboración y seguimiento de los sistemas de control interno de la compañía, tal y como dispone la recomendación 47 del Código Unificado de Buen Gobierno: Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

El objetivo de auditoría interna es proveer al Comité de Auditoría y al Comité de Dirección de una seguridad razonable de que el entorno y los sistemas de control interno operativos han sido concebidos y gestionados correctamente.

Las medidas correctoras identificadas con impacto significativo en la información financiera se incluyen en el informe de auditoría interna que anualmente se presenta al comité de Auditoría.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de

las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Como se ha señalado anteriormente, una de las funciones del Comité de Auditoría, de conformidad con las Normas de Funcionamiento y Organización de Consejo de Administración, es la de comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control interno y gestión de riesgos y supervisar su eficacia, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Igualmente, se establece que el Comité de Auditoría debe servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La sociedad no ha sometido a revisión por auditor externo la información del SCIIF, por no considerarlo necesario atendiendo al tamaño de la compañía. El Comité de Auditoría encargó a un auditor externo en el ejercicio 2011, la elaboración de un Informe de Diagnóstico SCIIF en base al cual aprobó el plan de actuación que permite desarrollar su actual sistema de control interno.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La sociedad no ha adoptado estas recomendaciones por estar satisfecha con el grado de dedicación de cada consejero. De conformidad con la Norma 32 del Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, el consejero no podrá ostentar cargos o restar sus servicios ejecutivos en sociedades que tengan actividades incompatibles con la compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del grupo o los debidamente dados a conocer a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, siempre y cuando se emita por esta Comisión informe favorable. Antes de aceptar cualquier puesto de gobierno o directivo de otra compañía o entidad respecto de la que pudieran existir intereses contrapuestos o pueda suponer competencia, el consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

- a) No se explica el perfil profesional y biográfico en la página web de la sociedad, pero en relación a los últimos nombramientos de consejeros independientes si se ha hecho público, como hecho relevante, el perfil profesional de los nombrados.
- b) Esta información se contiene parcialmente en el propio Informe cuando dichas sociedades son cotizadas y de análogo objeto social. En relación a las sociedades no cotizadas en las que los consejeros puedan ocupar cargos, son comunicadas puntualmente a la sociedad con motivo del cuestionario anual que los consejeros deben cumplimentar.
- c) Sí se indica el carácter o naturaleza de cada consejero en la página web de la compañía.
- d) Las acciones de la compañía de las que son titulares algunos consejeros se indican a través del enlace con la página web de la CNMV. Ningún consejero es titular de opciones sobre acciones.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Esta el plena revisión todo el mapa de riesgos así como la evolución de la tolerancia.

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno no tiene atribuida la función a que se refiere el apartado d) de este epígrafe, pues no se ha considerado necesario atribuirle expresamente esta función, habida cuenta de que el Consejo de Administración está integrado por una Presidenta, un Consejero Delegado y una Secretaria-Letrada Asesora no consejera.

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

- i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En relación al epígrafe A.8 se hace constar que:

Durante el ejercicio 2014 la filial de Libertas 7, Selección Lux ha adquirido 142 Acciones de Libertas 7, adquisición que al no representar el 1% del capital social no se ha comunicado a la C.N.M.V.

En relación al epígrafe C.1.2 se hace constar que:

- La fecha del primer nombramiento de D^a Agnès Borel Lemonnier como vocal del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. es el 25-05-2000. La fecha de su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de Libertas 7 es el 30-03-2006. La fecha de su último nombramiento como vocal del Consejo de Administración es el 21-06-2010

En relación al epígrafe C.1.3 se hace constar que:

Ningún accionista significativo ha propuesto formalmente a D^a Agnès Borel Lemonnier como consejero. Su posición en el Consejo de Administración es representativa de la naturaleza familiar de la compañía a través de los accionistas significativos, D. Alejandro Noguera Borel, D^a Agnès Noguera Borel y D. Pablo Noguera Borel, de los que es pariente en línea recta ascendente en primer grado.

En relación al epígrafe C.1.8 se hace constar que:

No se han producido peticiones formales de presencia en el Consejo de Administración procedentes de accionistas a los que se refiere dicho epígrafe.

En relación al epígrafe C.1.12 se hace constar que:

D^a Agnès Noguera Borel es representante persona física de Luxury Liberty, S.A. en el Consejo de Administración de Adolfo Dominguez, S.A.

D^a Agnès Noguera Borel es Secretario no Consejero de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

En relación al epígrafe C.1.26, la edad límite de los consejeros ejecutivos es de 70 años y la de los consejeros independientes y otros consejeros externos de 75 años, no existe límite de edad para los consejeros dominicales.

En relación al epígrafe C.2.4 se hace constar que:

La Norma 17 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece lo siguiente:

1. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará formada por un número de tres a cinco consejeros externos. La Comisión elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, pudiendo ser éste último quién lo fuere del Consejo de Administración.
2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno convocará la Comisión, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.
3. Los miembros del Comité serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación y posición especialmente activa del Presidente en los asuntos propios de la competencia de la Comisión, se retribuirá con la percepción de una doble dieta por sesión de la Comisión.
4. Sin perjuicio de los cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Informar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por las normas internas de la sociedad, arbitrará las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.
 - b) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas vocales del Consejo de Administración a fin de que éste proceda directamente a designarlas por el procedimiento de cooptación; así como de aquellas personas cuyo nombramiento se someta por el Consejo a la decisión de la Junta General.
 - c) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas miembros de cada una de las Comisiones.
 - d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, con detalle de criterios de asignación y cuantía.
 - e) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del Consejo de Administración.
 - f) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso, se reunirá una vez al año con el objeto de preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros, para ello redactará el detalle de la percepción de cada uno de los miembros del Consejo y el desglose de las partidas que integran la retribución y elevará su informe al Consejo.
 - g) En relación con la retribución de los consejeros independientes, la Comisión velará por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.
 - h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores y de las presentes Normas. En particular, corresponde a la Comisión:
 - Recibir las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia Sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta.
 - Investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.
 - i) Informar las transacciones que la Sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.
 - j) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés y, en general, de las relaciones entre la sociedad y los miembros del Consejo, así como de las personas a los mismos vinculadas, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios; así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta o de cualesquiera de otras normas.
 - k) Evacuar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.
 - l) Realizar un seguimiento de la captación y aprobación de la contratación o atribución de poderes a los apoderados y directivos, así como fijar sus retribuciones y revisarlas anualmente, en su caso. Así mismo, deberá aprobar la separación, a iniciativa de la Sociedad, de los directivos y el cambio de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.
 - m) Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de apoderados o directivos, revisándolas anualmente.
 - n) En caso de que el Consejo decida modificar las normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.
 - o) Recabar de los consejeros y directivos cuantas informaciones resulten necesarias para incorporar a las cuentas anuales o al Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia que competen a la sociedad.
 - p) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta Comisión.
 - q) Velar por el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno.
5. La Comisión considerará las sugerencias que le hagan llegar al Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.
6. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
7. Las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se entregarán a todos los consejeros en la siguiente sesión del Consejo de Administración que se celebre tras la correspondiente sesión de la Comisión.

COMITÉ DE AUDITORÍA.

La Norma 16 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración establece:

1. El comité de Auditoría estará formado por un número de tres a cinco consejeros externos. El Comité elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, si bien éste último podrá ser quien fuere Secretario del Consejo de Administración. El Presidente, que será un consejero externo no dominical. Deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido, una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
2. El Presidente del Comité de Auditoría convocará el Comité, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.
3. Los miembros del Comité de Auditoría serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación exigible al Presidente y su posición especialmente activa en los asuntos propios de la competencia del Comité, se retribuirá con la percepción de una doble dieta por sesión del Comité.
4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley o el Consejo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a. Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso su revocación.

- b. Revisar la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.
 - c. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
 - d. Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y gestión de riesgos.
 - e. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de la auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - f. Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
 - g. Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.
 - h. Revisar la información remitida al Consejo de Administración, adoptando las medidas necesarias para su correcta remisión en tiempo y forma.
 - i. En caso de que el Consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de este Comité.
 - j. Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - k. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, revisar la designación y sustitución de sus responsables y recibir información periódica sobre sus actividades, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - l. Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponiendo los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de este Comité.
5. El comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.
6. El Comité se regirá en su funcionamiento por las mismas reglas que el Consejo, salvo en el caso de la representación. La asistencia a las reuniones del Comité es personal, de manera que en caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro, no será posible la delegación en otro miembro del Comité.
7. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle debidamente su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.
8. Las actas de las reuniones del Comité de Auditoría se entregarán a todos los consejeros en la siguiente sesión del Consejo que se celebre tras la celebración de la correspondiente sesión del Comité.

En relación al apartado G, Recomendación 14, se hace constar que:

El Consejo de Administración está integrado por una Presidenta, un Consejero Delegado y una Secretaria no consejera

En relación al apartado G.20, se hace constar que:

Aunque el supuesto descrito en la recomendación no ha acontecido en 2014, las preocupaciones que puedan manifestar los Consejeros o la Secretaria del Consejo son siempre tratadas con la debida respuesta en la propia sesión del Consejo de Administración en la que se plantean o, de no ser posible, en la siguiente sesión, dejándose constancia de las mismas en el acta correspondiente. A tales efectos, se remite a los consejeros, antes de cada sesión del Consejo, una relación de los acuerdos adoptados y de las cuestiones pendientes de tratamiento por el Consejo.

En relación al apartado G. 23, se hace constar que:

Si bien no se ha establecido un procedimiento ad hoc para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, los consejeros consideran que reciben el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace constar la siguiente información adicional:

- 1.- No existen pactos parasociales.
- 2.- Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad son las que a continuación se exponen.

- Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales y las normas 20,22,23,24,25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, establecen la siguiente regulación:

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable y en las Normas del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar

precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su procedo y dejar constancias en acta de las mismas siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente de tal manera que se excluya a aquellas personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, a efectos de evitar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. El Consejo de Administración procurará que los consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o ceses, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

3.- Los poderes de los miembros del consejo de administración y en particular los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

D^a Agnès Borel Lemonnier tiene atribuidos poderes generales solidarios.

D^a Agnès Noguera Borel tiene atribuidos poderes mancomunados.

El 20 de junio de 2011 Libertas 7, S.A. se adhirió a la Red de Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Como entidad firmante se comprometió a implantar en la gestión de negocio las medidas necesarias para asegurar el respeto a los derechos humanos, a las normas laborales, al medioambiente y la lucha contra la corrupción, todo ello se desarrolla en 10 principios.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por la adhesión, Libertas 7 elabora un informe anual que es objeto de difusión pública en la página web www.pactomundial.org.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No